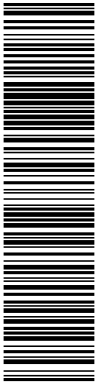


DOCUMENTO ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25
	ESTADO FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEC39FC0388ECCE2A70C45B075B165F38A3F775EE72F8BC75B2C3B2B08425C78370EFB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstadica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1



CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

BASES REGULADORAS

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA EXPEDICIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA INSTALAR UN QUIOSCO – BAR CON AMBIENTACIÓN MUSICAL JUNTO AL ÁREA DE AUTOCARAVANAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DEL AÑO 2026.

1. OBJETO.

1. Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de otorgamiento de una autorización demanial para ocupar un situado junto al Área de Autocaravanas para la instalación de un quiosco – bar con ambientación musical, durante las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de la Asunción del año 2026.
2. Estas Bases Reguladoras serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

La autorización para instalar un quiosco – bar con ambientación musical junto al Área de Autocaravanas durante la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de la Asunción del año 2026, tiene la naturaleza jurídica de uso común que implica un aprovechamiento especial de un bien de dominio público, conforme establece el artículo 75.1º b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y se instrumenta mediante el otorgamiento de autorización demanial, conforme a lo previsto en los artículos 84 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

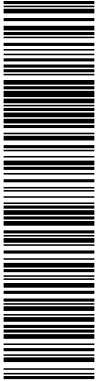
3. TÍTULO HABILITANTE.

Se otorgará una autorización para explotar un quiosco – bar con ambientación musical en terrenos de dominio público de conformidad con lo establecido en los artículos 92.1, 92.2 y 92.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al solicitante seleccionado que reúna los requisitos establecidos en el Epígrafe Décimo de las presentes Bases Reguladoras.

4. PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

1. El periodo de vigencia de la autorización que expida el Ayuntamiento será el comprendido, con carácter general, entre los días 9 y 15 de agosto de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio de las alteraciones que pudiera acordar el Ayuntamiento de Pinto con motivo de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas.

DOCUMENTO ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25
	ESTADO FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BECCE2A70C45B075B1665F38A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78376FB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstadica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1



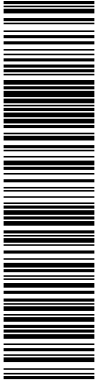
CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

BASES REGULADORAS

7. REQUISITOS DE LOS ELEMENTOS A INSTALAR.

1. El titular de la autorización deberá realizar por su cuenta y riesgo el montaje de las instalaciones que se describen en el párrafo siguiente, así como de los elementos inherentes a las mismas, siendo responsable de la correcta ejecución del referido montaje.
2. El titular de la autorización podrá instala única y exclusivamente los elementos que se describen a continuación:
 - a. El titular autorizado podrá instalar únicamente en este espacio un quiosco bar de ambientación musical con terraza, delimitado por elementos de vallado, cerramiento, balizamiento o canalización.
 - b. No se admitirán otro tipo de instalaciones, con el fin de mantener el espíritu de la actividad que se llevará a cabo en la zona.
 - c. El quiosco bar con ambientación musical se situará en un recinto acotado conforme a lo señalado en el plano que figura en el Epígrafe Sexto de las presentes Bases Reguladoras y contará con una superficie total de mil doscientos metros cuadrados (1.200,00 m²), de los cuales, la mitad, es decir, seiscientos metros cuadrados (600,00 m²), deberá constituir un espacio libre que hará las veces de terraza para el uso y disfrute del público asistente.
 - d. El titular de la autorización deberá instalar una carpa de 30 x 20 metros por ser la única dimensión compatible con la distribución del recinto, las condiciones de evacuación y el aforo previsto (lo que supone una superficie total de seiscientos metros cuadrados (600,00 m²)), que cubra el espacio delimitado en el plano, la cual deberá disponer de lonas blancas e ignífugas de material M2, tratamiento anti moho, repelente a insectos y estructura en duraluminio, con el fin de conseguir una mayor vistosidad y homogeneidad en las mismas y poder garantizar el confort y la protección de los asistentes ante las inclemencias meteorológicas. Asimismo, el quiosco deberá contar con cuadro eléctrico independiente de luz.
 - e. Asimismo, en el recinto existirá un área de seguridad libre de toda instalación, y correctamente iluminado, en el interior del cual se situarán los aseos y que estará destinado a efectuar las labores de control y prevención que procedan. La gestión de este espacio será efectuada por el titular de la autorización siendo responsable del correcto uso del mismo.
3. El aforo máximo autorizado en el interior de la carpa será de 0,5 m²/personas de pie y la superficie será la libre existente, dando como resultado un aforo máximo de mil (1000) personas en el interior de la carpa existente, al descontar la superficie destinada a barra, cámaras y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 4 de 21	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25	FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEC39FC0388ECCE2A70CA5B075B165F38A3F73EE72F8BC75B2C3B2B08425C78378FEB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1

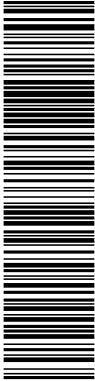


CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

**BASES
REGULATORAS**

- El aforo máximo en el exterior será de 0,5 m²/personas de pie y la superficie será la libre existente, dando como resultado un aforo máximo de mil (1000) personas en la terraza del quiosco – bar, al descontar la superficie destinada a mesas altas, barriles y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.
- El aforo máximo total computado incluyendo tanto el interior delimitado por la carpa, como la terraza exterior será de dos mil (2000) personas. En ningún caso podrá superarse dicho aforo máximo.
- El titular de la autorización deberá efectuar el pertinente control de acceso, tanto en el exterior del recinto como en el punto de acceso al quiosco, de forma que en ningún momento haya más de mil (1000) personas en cada uno de los espacios diferenciados, es decir, mil (1000) personas como máximo en el interior y otras mil (1000) personas en el espacio destinado a terraza.
- En el espacio destinado a terraza, cuya superficie total es de seiscientos metros cuadrados (600,00 m²), se prohíbe tanto la ambientación o amenización musical, como el uso de mesas bajas y sillas.
- El titular de la autorización deberá proceder, a su exclusiva costa, al cerramiento y delimitación física completa del recinto objeto de autorización, mediante elementos de vallado, cerramiento, balizamiento o canalización que resulten adecuados, estables, seguros y suficientes para garantizar el control efectivo del aforo, la diferenciación entre zonas de acceso y salida, la ordenación de los flujos de personas y la evacuación segura del público asistente.
- El perímetro del recinto deberá mantenerse cerrado y controlado durante todo el horario de funcionamiento de la actividad, sin que puedan habilitarse accesos no autorizados, pasos secundarios o zonas de entrada o salida distintas de las previamente comunicadas y validadas por los servicios municipales competentes.
- El titular deberá disponer, asimismo, de accesos y salidas debidamente dimensionados, señalizados e iluminados, incluyendo las salidas de emergencia que resulten necesarias en atención al aforo autorizado, la configuración del recinto y las condiciones técnicas de evacuación.
- El titular de la autorización deberá instalar, mantener y conservar durante todo el periodo de funcionamiento de la actividad la señalización necesaria para la adecuada información, orientación y seguridad del público asistente. Dicha señalización deberá comprender, al menos, la identificación visible de los accesos, salidas ordinarias, salidas de emergencia, recorridos de evacuación, aforo máximo autorizado, ubicación de medios de extinción, punto de asistencia sanitaria o primeros auxilios, prohibición de acceso con objetos peligrosos, prohibición de introducción de envases de vidrio y demás normas de uso del recinto. La señalización deberá ser visible, comprensible, resistente, estar correctamente iluminada en horario nocturno y ajustarse a las indicaciones que puedan formular los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local, Protección Civil o demás servicios competentes.

DOCUMENTO ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25
	ESTADO FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B871C2BA113DE2A978BECCE2A70C45B075B165F38A3F775EE72F8BC75B2C3B2B08425C78370E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstatika.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1



CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

BASES REGULADORAS

12. El titular de la autorización tendrá, asimismo, la obligación de instalar diez (10) cabinas W.C. portátiles (baños químicos) en los alrededores del recinto, de las cuales, al menos una (1) deberá estar destinada al servicio de personas con movilidad reducida, conforme a lo que dictaminen los Servicios Técnicos Municipales, y todo ello, con el fin de dar servicio a la actividad.
13. Con la autorización para albergar los elementos a instalar, el Ayuntamiento de Pinto dotará al titular de un enganche, y suministro de agua potable y fluido eléctrico, así como contenedores para el depósito de residuos. Los materiales para efectuar el enganche correrán a cargo del adjudicatario, al igual que la instalación eléctrica interior y la del área de seguridad.
14. El quiosco - bar de ambientación musical no podrá ser instalado fuera del situado delimitado y previstos en el plano de localización que figura en el Epígrafe 6 de estas Bases Reguladoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del Epígrafe 5 de las presentes Bases Reguladoras.

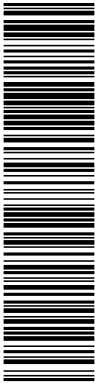
8. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

1. El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. La presente autorización demanial habilita exclusivamente para efectuar un aprovechamiento especial del dominio público municipal, con las instalaciones concretas indicadas, entendiéndose que se otorga sin perjuicio de las autorizaciones de otros organismos que pudieran ser competentes, o la presentación de certificados o el cumplimiento de requisitos de carácter sectorial que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad conforme a la legislación vigente.
3. El Ayuntamiento de Pinto no otorgará ninguna clase de subvención relacionada con estas autorizaciones.

9. PRECIO Y GARANTÍA.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 a) y 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.
2. La autorización para ocupar el dominio público con la instalación de un quiosco - bar con ambientación musical está sujeta a una tasa al llevar aparejada una intensidad de uso que conlleva una utilidad económica para su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1º b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 6 de 21	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25	FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEC39FC0388ECCE2A70C45B075B1655F38A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78370E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstadica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1



CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

BASES
REGULADORAS

3. La tasa será abonada por el titular de la autorización de conformidad con los criterios de determinación de la base imponible previstos en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pinto, en concordancia con lo establecido en el Epígrafe C), artículo 14, de dicha Ordenanza. No obstante, atendiendo a las singulares características de la instalación objeto de las presentes Bases Reguladoras, que comporta una ocupación del dominio público y un aprovechamiento especial significativamente superiores a los previstos para el supuesto ordinario de quiosco - bar con terraza y parcela regulado en la citada Ordenanza Fiscal, la cuantía de la tasa se establece en dos mil quinientos cuarenta y nueve euros con ochenta céntimos (2.549,80 €).

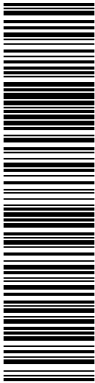
10. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Estarán legitimados para formular solicitudes, y tendrán la consideración de titular de la autorización, las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las que se les autorice el uso y explotación del quiosco – bar de ambientación musical, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.
2. Los titulares de la autorización deberán estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT, en el epígrafe o grupo correspondiente al ejercicio 2026 de actividades de hostelería compatibles con la explotación objeto de la autorización, tales como bares especiales, discotecas y salas de baile, o asimilables, comprendidos en el Anexo I del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
3. Los titulares de la autorización deberán estar dados al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Pinto.
4. Asimismo, los titulares de la autorización deberán figurar dado de Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponde, y hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la misma, y de las cotizaciones de los trabajadores contratados, en su caso.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Las solicitudes serán presentadas en la *“Instancia normalizada de solicitud de autorización demanial de quiosco – bar con ambientación musical junto al Área de Autocaravanas durante las Fiestas en honor a Nuestra Señora la Virgen de la Asunción”*, que figura recogida como Anexo en las presentes Bases Reguladoras, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o su representante legal debidamente autorizado, a la que deberá adjuntar:

DOCUMENTO ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25
	ESTADO FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEC39FCF03B8ECEE2A70C45B075B1665F38A3F75EE72F8BC75B2C3B208425C78378FEB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstadica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1



CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

BASES REGULADORAS

- Copia del DNI del titular, si es persona física. Si actúa en representación de persona física, autorización del titular y copia de su DNI.
- Copia del DNI del representante legal, si el titular es persona jurídica, y copia de la escritura de poder que acredita la representación.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde figure que el interesado consta dado de Alta en el grupo epígrafe correspondiente al ejercicio 2026 de la actividad a desarrollar.

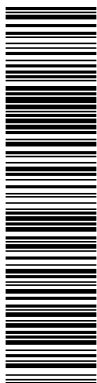
12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Los interesados deberán presentar la solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 7 y 14 de julio de 2026, ambos inclusive, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez expirado el plazo establecido. El Ayuntamiento de Pinto podrá ampliar el plazo de admisión cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas así lo exijan.

13. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

1. El presente procedimiento sólo admite una solicitud por cada interesado. En el caso de que un interesado presentase más de una solicitud, sólo se admitirá la primera solicitud, rechazándose el resto de las que se hubieran presentado.
2. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos observados en las presentes bases, podrá conceder al interesado un plazo de tres (3) días para que subsane la solicitud, o acompañe los documentos preceptivos. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.
3. Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos contemplados en las presentes Bases Reguladoras, así como aquellas que cuenten con defectos subsanables o insubsanables, serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal a efectos de la notificación prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzando en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

DOCUMENTO ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25
	ESTADO FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEC39FC0388ECCE2A70C45B075B1665F38A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78378FEB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstadica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1



CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

**BASES
REGULADORAS**

4. Asimismo, se fijará en dicho Decreto, la fecha, horario y lugar del sorteo público que se celebrará para la elección del solicitante que optarán al otorgamiento de la correspondiente autorización, el cual será efectuado por insaculación a través de bolsa opaca, mediante la extracción de bolas. Una vez extraída la bola correspondiente al aspirante ganador, los aspirantes a los que no se les haya adjudicado el situado, pasarán a engrosar una lista de espera en el orden de reserva asignado, y todo ello, con el fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

5. El resultado de la adjudicación se hará público para su consulta en la página web municipal y en el Tablón de Electrónico del Ayuntamiento de Pinto, a los efectos de la notificación prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En dicho Decreto, se fijará, asimismo, el plazo para la presentación de la documentación necesaria para obtener la correspondiente autorización demanial, la cual figura reflejada en el Epígrafe siguiente.

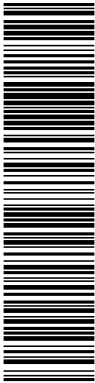
14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ ADJUDICADO EL SITUADO.

1. Una vez adjudicado el situado de conformidad con lo establecido en el Epígrafe anterior de las presentes Bases Reguladoras, con objeto de obtener la pertinente autorización municipal de ocupación de vía pública para el montaje de la instalación, el solicitante seleccionado deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto antes de la finalización del plazo habilitado a tal efecto, la *"Solicitud de Autorización de Montaje de Quiosco – Bar, Remolque de Alimentación o Instalación Análoga – SG – 009 "*, que figura en la página web municipal en el apartado *"Ayuntamiento – Impresos y solicitudes"*, debidamente cumplimentada y firmada, acompañando la documentación exigida en la misma, antes del día 31 de julio de 2026.

2. Además de la documentación contemplada en la *"Solicitud de Autorización de Montaje de Quiosco – Bar, Remolque de Alimentación o Instalación Análoga – SG – 009 "*, a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá presentar:

- a. Plano definitivo del recinto, con indicación expresa del perímetro de ocupación, vallado, accesos, salidas, salidas de emergencia, recorridos de evacuación, zona de carpa, zona exterior, barras, aseos, medios de extinción y puntos de control.
- b. Memoria descriptiva del sistema de control de accesos y aforo, especificando el número de puntos de control, medios personales asignados, sistema de conteo y procedimiento de cierre de acceso por aforo completo.

DOCUMENTO ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 9 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25
	ESTADO FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEB39FC0388ECCE2A70C45B075B165F38A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78378FEB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstatika.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1

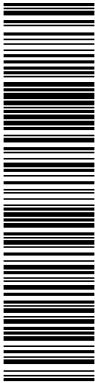


CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

BASES
REGULADORAS

- c. Designación de un responsable operativo del titular de la autorización, disponible durante todo el horario de funcionamiento, con capacidad de interlocución inmediata con Policía Local, Protección Civil, Servicios Técnicos Municipales y demás autoridades competentes.
3. Finalizado dicho plazo, se formará expediente comprensivo de la documentación antes señalada y, con los informes que procedan, se remitirá a la Concejalía que corresponda para la emisión de la correspondiente autorización, que será notificada al interesado y comunicada a la Policía Local, así como al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, a los efectos de control e inspección del cumplimiento de las prescripciones señaladas en dicha autorización.
4. Si el adjudicatario no presenta la totalidad de la documentación exigida en el plazo requerido, no obtendrá la preceptiva autorización para ocupar el situado e instalar el quiosco – bar con ambientación musical.
- 15. CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN Y DE MONTAJE.**
1. Una vez presentada la documentación recogida en el epígrafe anterior, obtenida la preceptiva autorización y efectuado el correspondiente montaje o instalación, el titular de la autorización deberá presentar la siguiente documentación con objeto de efectuar la puesta en funcionamiento del quiosco bar con ambientación musical:
- a. Certificado de montaje de la carpa y de sus instalaciones, emitido por técnico colegiado competente, haciendo mención expresa a las circunstancias especiales que deban tenerse en cuenta para un correcto funcionamiento.
- b. Instalación eléctrica de baja tensión (Orden 9344/2003). Certificado de montaje de la instalación eléctrica de carácter temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos diligenado por EICI y Hoja de ruta sellada.
2. No podrá iniciarse la actividad ni procederse a la apertura al público del recinto hasta que el titular haya aportado la totalidad de la documentación técnica exigible y se haya comprobado, por los servicios municipales competentes, que la instalación se ajusta a las condiciones autorizadas.
3. La falta de aportación de dicha documentación, la existencia de deficiencias sustanciales o el incumplimiento de las condiciones de seguridad impedirá la puesta en funcionamiento de la instalación, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna a favor del adjudicatario.

DOCUMENTO ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25
	ESTADO FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BECCE2A70C45B075B165F38A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78370EFB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstadica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1



CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

BASES
REGULADORAS

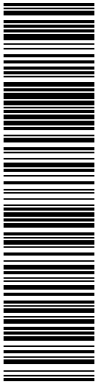
16. DEBERES Y FACULTADES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

1. Efectuar el montaje de las instalaciones autorizadas y la de los elementos y dotaciones esenciales necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste, una vez otorgada la correspondiente autorización demanial por el órgano competente, sin perjuicio de los elementos que figuran en el párrafo 13 del Epígrafe Séptimo de las presentes Bases Reguladoras, que serán prestados por el Ayuntamiento de Pinto.
2. Explotar los elementos instalados de manera directa y exclusiva por sí mismo o por personal a su cargo, contratado conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente, no pudiéndose en ningún caso ceder, alquilar o subcontratar a terceros, siendo este motivo de revocación inmediata de la autorización. En este sentido, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento verificar esta circunstancia pudiéndole exigir al adjudicatario, la documentación acreditativa de estos aspectos.
3. Retirar los elementos instalados en un plazo máximo de tres (3) días desde la conclusión del período de vigencia de la autorización otorgada.
4. Disponer, durante todo el horario de apertura y funcionamiento de la actividad, de personal suficiente y cualificado para garantizar la correcta prestación del servicio, el control de accesos, la vigilancia del recinto, la protección de las personas asistentes, la prevención de incidentes, la gestión del aforo y la colaboración en caso de emergencia. A tal efecto, el titular de la autorización estará obligado a contratar un servicio de seguridad privada prestado por empresa de seguridad debidamente autorizada, mediante vigilantes de seguridad habilitados conforme a la normativa vigente en materia de seguridad privada. La dotación mínima de efectivos obligatoria ascenderá a:
 - a. De lunes a jueves: ocho (8) vigilantes de seguridad habilitados.
 - b. Viernes, sábados y vísperas de festivo: doce (12) vigilantes de seguridad habilitados.

La dotación recogida en el párrafo anterior tendrá carácter de mínimo obligatorio y deberá mantenerse de forma efectiva durante todo el horario de apertura al público, sin que pueda ser reducida, sustituida por personal no habilitado o destinada a funciones incompatibles con la vigilancia y seguridad del recinto. El Ayuntamiento de Pinto, a través de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales o el órgano competente, podrá exigir motivadamente el incremento de dichos efectivos cuando las circunstancias objetivas de aforo, afluencia, horario, incidentes, nivel de riesgo o configuración del evento así lo aconsejen.

5. Vigilar y custodiar los elementos instalados por cuenta propia y por sí mismo, o empresa de seguridad contratada a tal efecto, debiendo guardar las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia.

DOCUMENTO ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25
	ESTADO FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEC39FC0388ECCE2A70C45B075B165F38A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78378F8FB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstadica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1

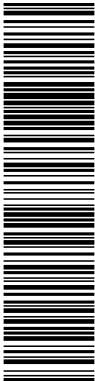


CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

BASES REGULADORAS

- Obtener los ingresos generados por la explotación de la instalación. La explotación de la instalación la realizará el titular de la misma a riesgo y ventura, sin que este pueda solicitar variación del importe de la tasa o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, ni cualquier clase de subvención relacionada con esta autorización.
- Mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado, debiendo abonar en otro caso el importe de los daños y perjuicios que causaren.
- Mantener limpio el espacio en el cual se instalen los elementos autorizados y su área de repercusión. La falta de higiene en los elementos instalados o sus aledaños podrá dar lugar a la revocación de la autorización, aunque no hubiera finalizado el período para el que se otorgó la misma.
- Observar la legislación laboral, mercantil, administrativa, fiscal, de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos que sean de aplicación, siendo responsables de cualquier incumplimiento que se produzca a la normativa vigente.
- Evitar expedir cualquier tipo de alimento, estando limitada la autorización única y exclusivamente a la expedición de bebidas.
- Mantener a la vista la lista de precios de todos los productos y servicios a la venta.
- Expedir la bebida siempre en vasos de plástico, cartón u otro material reciclable. En ningún caso podrá utilizarse vasos de cristal.
- Evitar la instalación de elementos industriales nocivos, peligrosos e insalubres, así como plancha, cocina u otro medio que permita preparar o calentar comidas.
- Evitar introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios.
- Velar por la existencia de maquinarias de mantenimiento adecuadas a las exigencias legales y en las condiciones que señalan las normas.
- Contar con hojas de reclamaciones a disposición del público usuario.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de incendio de los elementos instalados, así como lo posibles daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones y servicios de la misma, con los capitales mínimos exigidos legalmente, el cual ascenderá a una cuantía mínima, sin franquicia alguna, de 1.202.000,00 euros.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 12 de 21	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25	FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BECCE2A70C45B075B165F38A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78378FB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstatika.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1

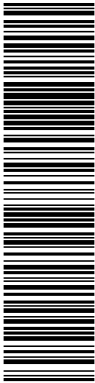


CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

BASES
REGULADORAS

18. Respetar el horario de apertura y cierre que establezca el Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de la actividad que se desarrolle durante las Fiestas Patronales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas, el Catálogo de Espectáculos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y la Orden de la Consejería correspondiente, que regule el régimen relativo a los horarios de espectáculos y actividades recreativas.
19. Efectuar la ambientación musical mediante la reproducción o transmisión mecánica o electrónica a través de sus propios equipos o aparatos de música o cualquier otro medio de reproducción audio - musical. El nivel de emisión sonora no podrá superar el máximo establecido legalmente. Asimismo, en ningún caso la ambientación musical podrá interceder en la actividad desarrollada por las orquestas o conjuntos musicales que actuasen durante las Fiestas Patronales.
20. Asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso del quiosco.
21. Observar en todo momento, la máxima pulcritud y aseo personal, así como utilizar vestuario de trabajo adecuado y en perfecto estado de limpieza.
22. Vaciar las papeleras con la frecuencia que sea necesario en bolsas que se depositarán en los contenedores de basura más próximos, evitando el vertido de aguas sucias o restos de productos en la vía pública, y todo ello, con el fin de preservar en todo momento las debidas condiciones higiénicas y sanitarias.
23. Evitar la venta de productos no autorizados. En este sentido, queda expresamente prohibida la venta de tabaco, así como la vente de bebidas alcohólicas a menores de edad, debiendo instalarse en lugar visible del quiosco - bar un cartel indicativo de esta norma.
24. Asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previa incoación del correspondiente expediente sancionador.
25. Permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes los controles e inspecciones que procedan, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
26. Acatar las órdenes de los agentes de la autoridad.
27. Colaborar con el Ayuntamiento de Pinto en las actividades que se realicen durante las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora la Virgen de la Asunción, velando por el correcto funcionamiento de las mismas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 13 de 21	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25	FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEC39FC0388ECCE2A70C45B075B165F38A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78370EFB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1

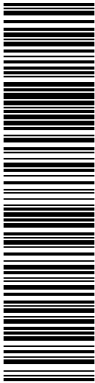


CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

BASES
REGULADORAS

28. Cumplir con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la instalación y durante todo el período de vigencia de la autorización, las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad, autoprotección, prevención de incendios y evacuación, así como cumplir las medidas e instrucciones que dicten los Servicios Técnicos Municipales, la Policía Local, Protección Civil y demás autoridades competentes.
29. Designar un responsable de seguridad o emergencias durante cada jornada de funcionamiento, con presencia efectiva o disponibilidad inmediata, que actuará como interlocutor operativo ante Policía Local, Protección Civil, Servicios Técnicos Municipales y demás autoridades competentes
30. Efectuar el control de acceso al quiosco - bar de ambientación musical conforme a las instrucciones de los cuerpos y fuerzas de seguridad y a lo establecido en la legislación vigente. El control de acceso será efectuado de manera obligatoria a través de un único punto, con el fin de facilitar las labores de acceso y evacuación. Dicho punto de control deberá ponerse en conocimiento de los cuerpos y fuerzas de seguridad con carácter previo a su puesta en funcionamiento. El personal de control de accesos deberá actuar bajo la organización del titular de la autorización, sin perjuicio de las instrucciones que puedan impartir Policía Local, Protección Civil o los servicios municipales competentes en materia de seguridad, evacuación o gestión de emergencias.
31. Implantar un sistema permanente, verificable y eficaz de control de aforo, tanto en el interior de la carpa como en la zona exterior de terraza, que permita conocer en todo momento el número aproximado de personas presentes en cada espacio y en el conjunto del recinto. El sistema de control deberá impedir la superación del aforo máximo autorizado, debiendo cerrarse de forma inmediata el acceso cuando se alcance el límite de ocupación permitido.
32. Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia tributaria, consumo, espectáculos públicos, actividades recreativas y control de aforo. El precio de acceso deberá encontrarse expuesto de forma visible en los puntos de venta y acceso al recinto. La expedición de entradas deberá permitir el control efectivo del número de personas autorizadas para acceder, quedando prohibida la venta o validación de entradas por encima del aforo máximo autorizado. La posesión de entrada no otorgará derecho de acceso cuando el aforo máximo se encuentre completo, cuando concurra causa legal de inadmisión o cuando así resulte necesario por razones de seguridad, orden público, evacuación, emergencia o instrucciones de la autoridad competente
33. Impedir el acceso al recinto con objetos que puedan comprometer la seguridad de las personas o alterar el normal desarrollo de la actividad. Queda prohibida la introducción de envases de vidrio, armas, instrumentos peligrosos, objetos contundentes, material pirotécnico, bengalas, sustancias inflamables, elementos susceptibles de ser utilizados para causar daños a personas o bienes, así como cualquier otro objeto que sea considerado peligroso por el personal de seguridad o por los agentes de la autoridad. Esta prohibición deberá señalizarse de forma visible en los accesos al recinto.

DOCUMENTO ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25
	ESTADO FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEC39FC0388ECCE2A70C45B075B1665F3A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78378FEB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1

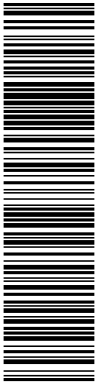


CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

**BASES
REGULATORAS**

34. Orientar y configurar los equipos de reproducción sonora de forma que se minimice la propagación del ruido hacia las zonas residenciales, dirigiendo preferentemente la emisión acústica hacia la Autovía A-4, siempre que ello resulte compatible con las condiciones técnicas de la instalación y con la adecuada cobertura sonora del recinto. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la reorientación de los equipos o la adopción de cuantas medidas correctoras resulten necesarias para reducir el impacto acústico sobre el entorno.
35. Cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.
- 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**
1. Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al titular de la autorización sanción de multa por incumplimiento de los deberes u obligaciones antes señalados, pudiendo llegar a la revocación de la autorización otorgada, si persisten las conductas mencionadas.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 44/2003, de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Pinto en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
3. Asimismo, podrán constituir causa de suspensión inmediata de la actividad, revocación de la autorización o adopción de medidas cautelares, cuando exista riesgo para la seguridad de las personas, las siguientes circunstancias:
- a. La inexistencia del servicio obligatorio de seguridad privada.
 - b. La prestación del servicio con una dotación inferior a la mínima establecida en las presentes Bases.
 - c. La sustitución de vigilantes de seguridad habilitados por personal no habilitado.
 - d. La ausencia de control efectivo de accesos o de aforo.
 - e. La superación del aforo máximo autorizado.
 - f. La existencia de accesos, salidas o recorridos de evacuación obstruidos, insuficientes o no señalizados.

DOCUMENTO ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25
	ESTADO FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEC39FCF0388ECCE2A70C45B075B165F38A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78376FB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstatica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1



CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

BASES
REGULADORAS

- g. La falta de cerramiento perimetral efectivo del recinto.
- h. La ausencia o insuficiencia de señalización de seguridad.
- i. La falta de la documentación técnica exigible.
- j. El incumplimiento de las instrucciones impartidas por Policía Local, Protección Civil, Servicios Técnicos Municipales o autoridad competente.
- k. Cualquier otra circunstancia que genere un riesgo grave para la seguridad de las personas, la integridad del dominio público, la convivencia ciudadana o el normal desarrollo de las Fiestas Patronales.

18. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

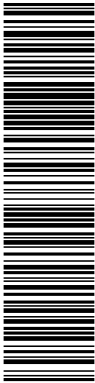
La autorización demanial se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular si es persona física, o extinción de la sociedad si se trata de una persona jurídica.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Revocación de la autorización, conforme a las causas contempladas en el epígrafe anterior.
- Rescate unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

19. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

1. El régimen de autorizaciones para la ocupación de parcelas mediante la instalación de un quiosco – bar con ambientación musical junto al Área de Autocaravanas del municipio de Pinto, durante las Fiestas Patronales que se celebrarán en honor a la Virgen de la Asunción de 2026, se someterá además de a lo dispuesto en las presentes Bases, al cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local que resulte aplicable en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas, régimen local, espectáculos públicos y actividades recreativas, seguridad ciudadana, seguridad privada,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 16 de 21	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25	FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEC39FC0388ECCE2A70C45B075B1665F38A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78378FB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1

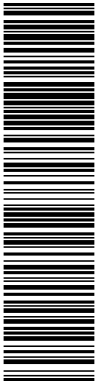


CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

**BASES
REGULADORAS**

- autoprotección, protección civil, prevención de incendios, consumo, sanidad, accesibilidad, ruidos, medio ambiente, protección de datos y demás disposiciones sectoriales aplicables.
- La imposición de condiciones específicas en materia de seguridad, control de accesos, aforo, autoprotección, cerramiento, señalización y coordinación operativa se fundamenta en la naturaleza demanial de la autorización, en el carácter temporal y extraordinario de la actividad, en la elevada concurrencia de público prevista y en la competencia municipal para proteger el interés general, la seguridad de las personas, el uso ordenado del dominio público y el normal desarrollo de las Fiestas Patronales
 - La participación en la adjudicación de un quiosco – bar con ambientación musical durante las Fiestas Patronales que se celebrarán en honor a Nuestra Señora la Virgen de la Asunción de 2026, supone la aceptación de estas Bases Reguladoras, de forma que la autorización se otorgará en precario al recaer sobre un bien de dominio público, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento sin derecho a indemnización o compensación alguna, por causas justificadas derivadas de su incumplimiento, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas o cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado por el quiosco – bar de ambientación musical. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dure aquélla y una vez desaparecida la misma se entenderá rehabilitada la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo inicialmente señalado en la misma, y sin que la suspensión sufrida suponga prórroga o extinción de dicho plazo.
 - De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Pinto podrá desahuciar en vía administrativa a los titulares de la autorización, una vez extinguido el título que amparaba instalación del quiosco – bar de ambientación musical.
 - El Ayuntamiento de Pinto está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.
 - La interpretación de estas Bases Reguladoras corresponde de manera exclusiva a este Ayuntamiento que resolverá, además, todos los supuestos no previstos o que aparezcan dudosos en las citadas Bases. Las cuestiones litigiosas que surjan en el marco del presente procedimiento, serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso - administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso - administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DOCUMENTO ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25 ESTADO FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BECBC39FC0388ECCE2A70C45B075B1665F3A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78378FEB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstatistica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1



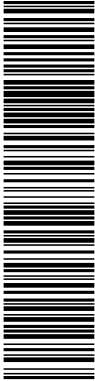
CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

BASES
REGULADORAS

20. PROTECCIÓN DE DATOS.

- El Ayuntamiento de Pinto es el responsable del tratamiento de los datos personales. La finalidad con la que serán tratados los datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la solicitud para participar en la presente convocatoria.
- La legitimación para tratar los datos personales se basa en el cumplimiento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada.
- En función de la solicitud realizada, están previstas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.
- Los interesados tienen derecho al ejercicio de los siguientes derechos:
 - Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Pinto está tratando sus datos personales.
 - Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recabados.
- Los interesados pueden solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - El derecho a portabilidad, en caso de que se reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de este derecho.
- Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1 – 28320, Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos o remitiendo un correo electrónico a: delegadodp@ayto-pinto.es.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 18 de 21	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25	FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52
011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEC39FC0388ECCE2A70C45B075B1665F38A3F775EE72F8BC75B2C3B2B08425C78378FEB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/roEstatica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1



CUL./V.A.M./g.g.
Expediente: 2026/29775

**BASES
REGULADORAS**

7. Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos Personales o en su dirección postal: C/ Jorge Juan nº 6, 28001 de Madrid

El Concejal Delegado de Cultura
D. Víctor Alonso Miranda
- firmado electrónicamente -

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 19 de 21	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25	FIRMADO 06/07/2026 12:25

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B71C2BA113DE2A978BEC39FCF0388ECCE2A70C45B075B1665F3A3F73EE72F8BC75B2C3B2B08425C78378FB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstadica.do?opc_id=1&idoma=1

	Datos Registro	INSTANCIA NORMALIZADA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE QUIOSCO - BAR CON AMBIENTACIÓN MUSICAL JUNTO AL ÁREA DE AUTOCARAVANAS DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Concejalía de Cultura)
---	----------------	---

Datos de la persona solicitante / Titular de la autorización (1)					
Apellidos y nombre o Razón Social:					
N.I.F.:		Correo electrónico:			
Domicilio Fiscal. Vía :		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		FAX:	
☐ NO AUTORIZO a recibir comunicaciones electrónicas vía e-mail o SMS					
Representante (2) (indicar tipo de representación) ☐ Legal ☐ Voluntario					
Apellidos y nombre:				N.I.F.:	
Domicilio a efectos de notificaciones (Sólo si es distinto del domicilio fiscal)					
Vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	

Expone
Que conforme a lo dispuesto en las “Bases Reguladoras que han de regir la expedición de una autorización demanial para instalar un quiosco – bar con ambientación musical junto al Área de Autocaravanas durante las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora la Virgen de la Asunción del año 2026”, estoy interesado en concurrir al procedimiento de adjudicación del situado, comprometiéndome en caso de ser adjudicatario del mismo, a observar cuantas prescripciones figuren en la autorización que, en su caso, me otorguen, especialmente en lo referente al cuidado y la limpieza de la zona ocupada, ruidos, horarios y demás hechos que pudieran perturbar la convivencia pacífica de los vecinos.

Declaro bajo mi responsabilidad
- Estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT, en el epígrafe o grupo correspondiente al ejercicio 2026 de actividades de hostelería compatibles con la explotación objeto de la autorización, tales como bares especiales, discotecas y salas de baile, o asimilables. - Conocer, aceptar en su integridad y cumplir con las presentes Bases Reguladoras así como con las normas, deberes, obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad que se va a llevar a cabo, e inherentes a la autorización que, en su caso, se otorgue, ya sean los de tipo económico, sobre las instalaciones, sobre el régimen de uso y explotación de la actividad, así como cualquier otra obligación de tipo fiscal, laboral, mercantil, higiénico – sanitaria, o de otra índole que sean de aplicación. - Estar al corriente de pago de mis obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Pinto. - Mantener el cumplimiento de dichas Bases Reguladoras, así como las normas, deberes, obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad que se va a llevar a cabo durante el período de vigencia de la autorización que, en su caso, se otorgue. - No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de mi actividad en los dos años anteriores. - Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad, por los daños y perjuicios que puedan producir a terceros la instalación de la barra de hostelería, así como los posibles daños producidos por el ejercicio de la actividad a partir del inicio de la misma, en caso de obtener la preceptiva autorización. - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de terceros países.

Solicita
Participar en el procedimiento de otorgamiento de una autorización demanial para instalar un quiosco – bar con ambientación musical durante las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora la Virgen de la Asunción del año 2026, en un espacio localizado junto al Área de Autocaravanas.

En	a	de	de 20
Firma:			

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B871C2BA113DE2A978BEC39FC0388CE2A70C45B075B1665F38A3F75EE72F8BC75B2C3B2B08425C78378FB10E3F7D553F749F417DB1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstatica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA INSTALAR UN QUIOSCO - BAR CON AMBIENTACIÓN MUSICAL JUNTO AL ÁREA DE AUTOCARAVANAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DE 2026.

INSTRUCCIONES GENERALES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

- La persona solicitante deberá coincidir con la persona que concurra al procedimiento de adjudicación de un situado para la instalación de un quiosco – bar con ambientación musical, salvo que:
 - Si por tratarse de persona jurídica o incapacitada, se actúa mediante representante legal, deberá identificarse a éste y adjuntar copia del documento que lo justifique.
 - Si se actúa mediante representante voluntario en el procedimiento, deberá indicarse en la propia solicitud y adjuntar el documento normalizado de otorgamiento de la representación con la documentación correspondiente, siendo válido cualquier otro admitido en derecho.
- Respecto del domicilio, se indicará el domicilio fiscal, que es el de relación con el Ayuntamiento utilizado para el envío de notificaciones u otra información tributaria. Si quiere utilizar como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, deberá indicarse en la casilla señalada a tal efecto. En caso contrario se dejará en blanco.
- Los datos de su teléfono móvil y correo electrónico, podrán utilizarse para la remisión de información de interés en materia de comercio y servicios generales. Si no está de acuerdo, marque la casilla de NO AUTORIZACIÓN.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- (1) La persona solicitante podrá actuar por medio de representante.
- (2) Los datos relativos al representante solo se cumplimentarán cuando se haya designado. La representación deberá acreditarse con la pertinente autorización firmada por el titular, con una fotocopia de su D.N.I., cuando se trate de personas físicas y con un Poder bastante mediante documento público en el caso de personas jurídicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 7 y 14 de julio de 2026, ambos inclusive, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez expirado el plazo establecido. El Ayuntamiento de Pinto podrá ampliar el plazo de admisión cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas así lo exijan.

EFFECTOS DE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN PLAZO

La no presentación de la correspondiente solicitud producirá la imposibilidad de concurrir al procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales para instalar un quiosco – bar con ambientación musical junto al Área de Autocaravanas durante las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora la Virgen de la Asunción de 2026.

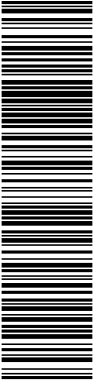
DOCUMENTACIÓN PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO

Documentación que se aporta (indique la documentación que se adjunta)
☐ Copia del DNI del titular, si es persona física. Si actúa en representación de persona física, autorización del titular y copia de su DNI
☐ Copia del DNI del representante legal, si el titular es persona jurídica, y copia de la escritura de poder que acredita la representación
☐ Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde figure que el interesado consta dado de Alta en el grupo epígrafe correspondiente al ejercicio 2026 de la actividad a desarrollar

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; artículos 75, 77.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículos 84 y 92.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículos, 3, 4, 5, 12 y 16.
- Bases Reguladoras que han de regir la expedición de una autorización demanial para instalar un quiosco – bar con ambientación musical junto al Área de Autocaravanas durante las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora la Virgen de la Asunción del año 2026.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACT DOCUMENTACION: BAS REG QUI MUS AGO 2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 806V2-FV7GA-BWP52 Fecha de emisión: 6 de Julio de 2026 a las 13:52:34 Página 21 de 21	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Delegado de Cultura del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 06/07/2026 12:25	FIRMADO 06/07/2026 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5924524 806V2-FV7GA-BWP52 011EA57FB8116A8B871C2BA113DE2A978BEC39FC0388E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/InoEstatica.do?opc_id=10043&ent_id=1&idoma=1

PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN ADICIONAL

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Pinto
Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1 – 28320, Pinto (Madrid)
Teléfono: 91 248 37 00
Delegado de Protección de Datos (DPD): delegadodp@ayto-pinto.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Tratamiento de datos para tramitar la solicitud para concurrir al procedimiento de otorgamiento de una autorización demanial para instalar un quiosco – bar con ambientación musical junto al Área de Autocaravanas durante las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora la Virgen de la Asunción de 2026.

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, y en el Reglamento del Archivo Municipal de Pinto (BOCM de 5 de diciembre de 2001).

Legitimación

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): artículo 6.1 c).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: artículo 8.1

Categorías de datos tratados

Los datos tratados son los siguientes:

Datos identificativos: nombre y apellidos, N.I.F./N.I.F. y firma.
Datos de contacto: domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico y FAX.
Otros datos: datos económicos. Información.

Personas destinatarias

En función de la solicitud realizada están previstas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente. Normativa de protección de datos.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Pinto está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- El derecho a Portabilidad, en caso de que se reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de este derecho

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1 – 28320, Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos o remitiendo un correo electrónico a: delegadodp@ayto-pinto.es

Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos Personales o en su dirección postal: C/ Jorge Juan nº 6, 28001 de Madrid